



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CINCO DE JULIO DE 2022.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez

### CARGO

Alcalde – Presidente (\*)  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Concejala Grupo Municipal PSOE

D. Antonio José Elías Delgado.  
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor  
Secretario General.

(\*) Se ausenta de la sesión una vez finalizada la votación del punto VII del Orden del Día, asumiendo la Presidencia de la sesión el concejal y Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Custodio Montoro Martín

### No asisten con exclusa:

D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García

Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Sr. Interventor y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia advierte el error cometido en el Orden del Día de la convocatoria al incluirse bajo el punto II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. VALERIANO MUDARRA HIDALGO, EXPTE 8948/2021, al haberse acordado en la anterior sesión celebrada el día 16 de junio de 2022 que quedase sobre la mesa aplazándose su discusión en tanto que el motivo del aplazamiento aun no ha sido subsanado.

Al haberse incluido erróneamente dicho punto el orden del día de esta sesión quedaría con la siguiente reenumeración de los asuntos a tratar:

- I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.
- II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RAFAEL FUNES VALLEJO, EXPTE 1809/2022.
- III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MOISÉS MARTÍN ÁLVAREZ, EXPTE 2771/2022.-
- IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MIGUEL ÁNGEL ALAMEDA VARELA, EXPTE 3001/2022.
- V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO VEGA GUARDIA EXPTE 3724/2022.
- VI.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE BIOMASA. EXPTE 1962/2020.
- VII.- SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DE COMPENSACIÓN EXPTE 3211/2021.
- VIII.- SOLICITUD DE D. ADRIANO AGUILERA GARZÓN. SOBRE A LA BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5352/2022.
- IX.- SOLICITUD DE D. DOMINGO PÉREZ LINARES, SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5388/2022.
- X.- CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. C-2187/2020.





XI.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALIAS CON DELEGACIÓN  
XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día, tras la reenumeración.

## ORDEN DEL DIA

### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día dieciséis de junio de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observaciones, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

### II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RAFAEL FUNES VALLEJO, EXPTE 1809/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Rafael Funes Vallejo, con NIF/CIF nº \*\*\*1175\*\*, representado por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº \*\*\*9191, en solicitud de licencia urbanística para Construcción de Tanatorio-Crematorio en Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 14 de junio de 2022 y código de validación: 3S2GKQG24JWQ7WPAGT43S4D44 como jurídico de fecha 24 de junio de 2022, y código de validación: 7E3WGZYZTHCWDKNCE53XMRJXN.

Visto que en el expediente constan:

- *Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.294,54 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 34.839,35 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 5.278,69 euros.*





- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Escrito remitido por E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., de fecha 21/06/2022, en relación con la solicitud de suministro formulada por el promotor D. Rafael Funes Vallejo, en la que se indica que, al tratarse de una parcela sin ningún tipo de construcción, debe cursar una solicitud provisional de obras y una vez finalice, podrá pedir el nuevo suministro definitivo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones y condicionantes de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, a D. Rafael Funes Vallejo, con NIF/CIF nº \*\*\*1175\*\*, licencia urbanística para la construcción de Tanatorio-Crematorio en la Parcela 164 de Polígono 69 de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo: **PGOU:** suelo urbanizable sin inclusión en UE. (NO condición de solar), Ordenanza nº 7 – Equipamiento y Servicios. **LISTA:** suelo urbano. (Disposición transitoria primera). No condición de solar (Art. 13.3 LISTA), Uso característico: SU – Servicios Urbanos Uso compatible: En las parcelas calificadas para uso de equipamiento y servicios, además del uso característico pormenorizado señalado en el plano, podrá disponerse cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos. Uso sanitario, con referencia catastral 23002A069001640000RP, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez, bajo las siguientes condiciones particulares:

1.)

a) No podrá utilizarse la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización.

b) Que dicho edificio a ejecutar alberga dos actividades, la actividad de tanatorio para la cual se obtiene licencia y que bastará con la presentación de declaración responsable para el inicio de la actividad, al ser considerada una actividad inocua, y en su planta baja, zona norte, donde se define los recintos para poder realizar la actividad de crematorio, no se podrá llevar a cabo la actividad hasta la previa obtención de la licencia de apertura o puesta en marcha de la misma asumiendo el interesado toda la responsabilidad por comenzar las obras de ejecución en la parte del edificio proyectado donde se dispone el crematorio sin haberse concedido previamente la preceptiva calificación ambiental a que está sometida dicha actividad económica y eximiendo de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en el caso de que una vez ejecutada la parte del edificio donde se ubica el crematorio no se disponga o no se pueda conceder la correspondiente calificación ambiental de la actividad solicitada de crematorio, y por tanto no obteniendo la licencia de apertura o puesta en marcha de la actividad.

2). Solicitar el promotor a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., la carta de condiciones para la potencia necesaria (estimada 96,9 kW).

3). El promotor deberá presentarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación objeto de la presente licencia.





4). *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

a) *Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*

b) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- *Dirección de obra*
- *Dirección de ejecución de obra*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 1.055.737,97 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUA.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras.** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

**Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.**

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





### III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MOISÉS MARTÍN ÁLVAREZ, EXPTE 2771/2022.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Moisés Martín Álvarez, con NIF/CIF nº \*\*\*8039\*\*, representado por D. Custodio Miguel Valverde Pérez, con NIF/CIF nº \*\*\*4377\*\*, en solicitud de licencia urbanística para la reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar existente, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 29 de junio de 2022 y código de validación: 4HFGCMJY39NYCDTGDY3FJ4MC7 como jurídico de fecha 30 de junio de 2022, y código de validación 4XCJTFA6MQNPRYTJS73MT5DE5.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 776,16 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.800,61 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 424,34 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 339,47 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Moisés Martín Álvarez, con NIF/CIF nº \*\*\*8039\*\*, licencia urbanística para acometer la reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar existente en C/ Humilladero, nº 2, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (Ordenanza 3-unifamiliar adosada grado 2º- Edificio existente destinado a vivienda, datado de 1910 según certificación catastral. Régimen jurídico: asimilado a edificación con licencia en situación de fuera de ordenación), uso residencial, con referencia catastral 1567017VG2416N0001MF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez, visado por el Colegio





Oficial de Arquitectos, con fecha 22/03/2022 y nº 22/2/336 bajo los siguientes condicionantes:

1- Deberán presentarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones conforme al artículo 140.3 de la LISTA

2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de ejecución de obra

- Coordinación de Seguridad y Salud.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 84.867,01 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**OCTAVO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**NOVENO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





**DÉCIMO.** – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

**Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.**

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### **IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MIGUEL ÁNGEL ALAMEDA VARELA, EXPTE 3001/2022.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Remedios Ramírez y D. Miguel Ángel Alameda Valera, con DNI: \*\*2866\*\*\* y DNI: \*\*51467\*\*\*, respectivamente, representados por D. Francisco Manuel López Cortés, con NIF/CIF n<sup>o</sup>. \*\*\*1523\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del





Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 20 de junio de 2022 y código de validación: 7WSJFDARDP2QDKWYZE2N6YTH6 como jurídico, de fecha 30 de junio de 2022 y código de validación: 57SPXA7MXCW27G34YAFXTRE4W

Visto que en el expediente

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.424,99 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 11.756,22 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.781,24 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes,

## ACUERDA:

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Miguel Ángel Alameda Valera, con NIF/CIF nº. \*\*\*8660\*\*, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Parcela R4.3-10, Camino Fuente del Rey – Urb. Fuente del Rey, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 0564611VG2406S0001AK, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, bajo los siguientes condicionantes particulares:

- Deberán presentarse las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación conforme al artículo 140.3 de la LISTA
- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
  - a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
  - b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
    - Dirección de obra
    - Dirección de ejecución de obra
    - Coordinación de Seguridad y Salud

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 356.248,97 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





**DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras.** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

**Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.**

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### **V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO VEGA GUARDIA EXPTE 3724/2022.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Vega Guardia, con NIF/CIF nº \*\*\*3730\*\*, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº \*\*\*5850\*\*, en solicitud de licencia urbanística para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar adosada, de conformidad con el proyecto básico, redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del





Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 30 de junio de 2022 y código de validación: 53W39AFTEMCW65MTWJTEZS7P2 como jurídico de fecha 30 de junio de 2022 y código de validación: 5ADRGPAQN5Z4MGL6KLY99NC2H

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 374,69 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.588,27 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *Con fecha 03/05/2022 el interesado solicita la bonificación del ICIO prevista en el art. 5.1.2 de dicha Ordenanza fiscal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma a tenor de previsto en el art. 5.III.4 de dicha Ordenanza.*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 392,16 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 313.73 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*
- *Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras. [Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se autoriza intervención arqueológica preventiva de fecha 04/04/2022]*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Antonio Vega Guardia, con NIF/CIF nº \*\*\*3730\*\*, licencia urbanística para la Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar adosada existente en C/ Cruces, nº 31, de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (Ordenanza 3- Unifamiliar adosada Grado 1ª. Ubicación dentro de los límites del sitio arqueológico Nº 15 "La Tejuela". Régimen jurídico: asimilado a edificación con licencia en situación ruinoso), uso residencial, con referencia catastral 8670414VG1487S0001EO, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes sujeta a tanto a los condicionantes de la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se autoriza intervención arqueológica preventiva de fecha 04/04/2022 y como siguientes condicionantes particulares:





Previo o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida conforme al artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTO	X	Y
2	418625.87	4146788.60
3	418624.69	4146789.72
4	418620.12	4146794.03
5	418619.32	4146794.79
6	418620.15	4146795.66
7	418622.41	4146798.05
8	418623.89	4146799.62
9	418625.91	4146801.75
10	418626.72	4146802.60
A	418630.35	4146799.16
B	418630.68	4146799.51
C	418633.23	4146797.10
D	418630.75	4146794.49
E	418631.53	4146793.75
F	418628.97	4146791.72
G	418627.91	4146790.66
H	418626.16	4146788.91

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 78.432,50 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En su caso, conceder una bonificación del 80 % del ICIO, prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal, siendo la cantidad a devolver de 2.070,62 euros

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUA.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.





**QUINTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SEXTO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.





2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VI.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE BIOMASA. EXPTE 1962/2020.

Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Construcción de Nave de Almacenamiento de Biomasa, formulado por D. Raúl Nieto Gálvez con DNI \*\*9780\*\*\* y redactado por el Ing. Mecánico, D. Juan José Medina Peinado, con emplazamiento en parcela con referencia catastral 23002A016000270000RH, y número de finca registral 60.451 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía-LOUA en relación a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido conforme a lo dispuesto en el 43.1.d), en relación con la disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto en relación al indicado Proyecto de Actuación.

Visto el Informe del Departamento de Vías Pecuarias (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén-Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), de fecha 03 de noviembre 2021 en cuanto a la no afección al dominio público pecuario de la nave de aperos existente, y la de nueva planta a construir.

Visto el informe favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación reseñado de fecha 28 de junio de 2022 con código de validación: 9NGWQFSTTPTR9KZES32SHNQA5

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de octubre 2020, según ha quedado justificada, de la Actuación para la Construcción de Nave de Almacenamiento de Biomasa, promovida por D. Raúl Nieto Gálvez con DNI \*\*9780\*\*\*, con emplazamiento en parcela con referencia





catastral 23002A016000270000RH, y número de finca registral 60.451 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, que conlleva el cumplimiento por el promotor de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en el art 51 y ss de la LOUA a:

1. Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos.

2. Contribuir, en los términos previstos de esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

3. Conservar y mantener el suelo, y en su caso, su masa vegetal, y cuantos valores en el concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

4. Al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe de **8.998,89 euros** y constitución de garantía por un importe de **8.998,89 euros**, (en ambos casos el 10% del presupuesto de ejecución que asciende a 89.958,89 euros), de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

5. Solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la presente aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, ha de tenerse en cuenta que, **con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras**, se deberán atender las siguientes observaciones:

1.- Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para las actuaciones que se sitúen en la zona de policía del cauce cercano a la parcela, según lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el acceso desde la vía pecuaria Cordel de Alcaudete a Granada.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente

## VII.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UE-7 EXPTE 3211/2021.

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Frías Pérez con D.N.I. \*\*2332\*\*\*, en su propio nombre y en representación de D<sup>a</sup> María Ángeles Fernández rosales con D.N.I. \*\*0019\*\*\*, D. Miguel Fernández Rosales con DNI \*\*0065\*\*\*, D. Juan Manuel Fernández Rosales con DNI





**\*\*5305\*\*** y D. Domingo Moyano Mesa con D.N.I. **\*\*2085\*\***, al que adjunta documento de Modificación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-7 del PGOU de Alcalá la Real, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 Abril 2.019, redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, al objeto de subsanar los defectos advertidos en la nota de calificación registral expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá la Real de fecha 15 de febrero de 2022, de cara a la inscripción del indicado instrumento de equidistribución de carga y beneficios de dicho ámbito.

A tal fin, visto el informe técnico- jurídico emitido por el servicio municipal de urbanismo de fecha 21 de junio de 2022 y código de validación: AHECMYGSSD5NRR74Q73W5AMG9, respecto a las modificaciones y adiciones operadas en el proyecto de Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-7 que se trae a aprobación, cuyo tenor literal y parcial es el que sigue:

*<<Las modificaciones y adiciones introducidas como consecuencia del requerimiento efectuado a la calificación efectuada por el Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá la Real, no se consideran que afecten sustancialmente a su contenido general o a la mayor parte de los afectados, por lo que conforme al artículo 109.2 y 109.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente.>>*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el documento de Modificación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-7 del PGOU de Alcalá la Real, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 Abril 2.019, redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, al objeto de subsanar los defectos advertidos en la nota de calificación registral expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá la Real de fecha 15 de febrero de 2022, de cara a la inscripción del indicado instrumento de equidistribución de carga y beneficios de dicho ámbito, en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real sin necesidad de repetir el trámite de audiencia y exposición pública a todos los interesados en el expediente, por no afectar las modificaciones y adiciones introducidas en dicho documento sustancialmente a su contenido general o a la mayor parte de los afectados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los promotores del indicado documento, así como proceder a su remisión al Registro de la Propiedad de Alcalá la Real junto con el documento de Modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado, al objeto de subsanar los defectos de calificación registral advertidos en su nota de fecha 15 de febrero de 2022.

## **VIII- SOLICITUD DE D. ADRIANO AGUILERA GARZÓN. SOBRE A LA BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 5352/2022.**

Vista la solicitud de D. Adriano Aguilera Garzón, con N.I.F. **\*\*0046\*\***, de fecha 21 de abril de 2022 a efectos de bonificación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencia para el inmueble situado en la calle Buen Amor nº 4, con referencia catastral 8259324VG1485N0001MD, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento





térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol , al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 29 de marzo de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Se aporta la documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2022 y código de validación: 93MQETZ222WJ47WWHDF92ENF

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Adriano Aguilera Garzón, con N.I.F. \*\*0046\*\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la calle Buen Amor nº 4, con referencia catastral 8259324VG1485N0001MD,

**SEGUNDO. -** Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

## **IX.- SOLICITUD DE D. DOMINGO PÉREZ LINARES, SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXpte 5388/2022.**

Vista la solicitud de D. Domingo Pérez Linares, con N.I.F. \*\*\*58.00\*\*, de fecha 26 de abril de 2.022, a efecto de bonificación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencia para el inmueble situado en la calle Fuente Somera nº 12, con referencia catastral 1070403VG2417S0001EH, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del so, al amparo de lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 11 de marzo de 2.022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.





Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación del Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2022 y código de validación: 4JPRWQTD9GTT6CR6DP57MQ3CH

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Domingo Pérez Linares, con N.I.F. \*\*\*58.00\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito calle Fuente Somera nº 12, y con referencia catastral 1070403VG2417S0001EH.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

## **X.- CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. C-2187/2020.**

Visto el expediente de contratación de los Servicios Socioeducativos de la Escuela Infantil La Mota, de primer ciclo de Alcalá la Real, Expte 2187/2020, tramitado por procedimiento abierto.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2021, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. C-2187/2020, a favor de la entidad MACROSAD, S.C.A.**, con CIF F-23322472, por un importe de 247.220,51 euros (IVA incluido); suscribiéndose el contrato administrativo entre dicha entidad y el Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2021.

Resultando que por el contratista se ha solicitado, con fecha 2 de junio de 2022 y núm. de registro 2022-E-RE-2251, la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL, por un año más, desde el 27 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023, lo que por la responsable de contrato con fecha 3 de junio de 2022, ha sido informado favorablemente, todo ello, con el visto bueno del Concejal de Educación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de 2022.

Visto que se ha incorporado al expediente, por parte de la Intervención municipal, retención de crédito, con fecha 24 de junio de 2022.

Visto lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el que se regula el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, con el siguiente contenido:

*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la*





*necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley".*

Considerando que según la cláusula 10.6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige como ley el contrato de referencia, que lleva por epígrafe "10.6.3.- Prórroga. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP el contrato se podrá prorrogar año a año, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de tres años".

Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento es el día 27 de agosto de 2022, y es posible prorrogar el mismo, por un año más, como se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato administrativo.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2022, por la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. C-2187/2020, a favor de la entidad MACROSAD, S.C.A, (Expte. 2187/2020), suscrito con fecha 27 de agosto de 2021, por la entidad mercantil MACROSAD, S.C.A y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, por un año más, desde el 27 de agosto al 27 de agosto de 2023, con las condiciones establecidas en el PCAP y contrato.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, y sometido el asunto a votación ordinaria, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. C-2187/2020**, a favor de la entidad **MACROSAD, S.C.A, (Expte. 2187/2020)**, suscrito con fecha 27 de agosto de 2021, por la entidad mercantil MACROSAD, S.C.A y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, por un año más, **desde el 27 de agosto al 27 de agosto de 2023**, con las condiciones establecidas en el PCAP y contrato.





**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos

## XI.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALIAS CON DELEGACIÓN

Se da cuenta de siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 1870 de fecha 3 de junio de 2022 que autoriza la ampliación del plazo de ejecución del "CONTRATO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020" (Expte. C-5164/2021), a favor INDRA SISTEMAS S.A., AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SAU y MONTAJES ELÉCRICOS CONTRERAS S.L., con el siguiente detalle:

EMPRESA	AMPLIACIÓN SOLICITADA	FECHA FIN DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
INDRA SISTEMAS S.A	3 MESES	17/09/2022
AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SAU	2 MESES	16/08/2022
MONTAJES ELÉCRICOS CONTRERAS S.L	3 MESES	16/09/2022

## XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma el uso la palabra la S<sup>a</sup>. Concejala, D<sup>a</sup> Elena Víboras Jimenez, que pregunta cual es el motivo de que se haya suprimido la Fiesta Medieval en la Fortaleza de la Mota, lo que es respondida por el Sr. Concejel de Festejos, D. Juan Manuel Marchal Rosales, indicándole que ello se ha debido a que ha sido sustituido por el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas promovido y subvencionado por Diputación Provincial de Jaén, así como para preservar dicho monumento dado la gran cantidad de personas que en ese tipo de eventos se congregaban y lo que ello conllevaba. Por la S<sup>a</sup> Víboras Jimenez, se insiste en que no entiende dicha excusa pues los aforos se pueden controlar, por lo que desde el equipo de gobierno se esta cometiendo un error importante a la vista del arraigo que esa fiesta tiene en la sociedad alcalaína.

De igual forma, la S<sup>a</sup> Víboras Jimenez pregunta si en la feria de septiembre va a haber toros, a lo que es contestada por el Sr. Marchal Rosales que se está barajando.

Seguidamente toma el uso de la palabra el Sr. concejal delegado de Personal, D. Baldomero Andréu Martínez, para dar respuesta a la pregunta formulada por la S<sup>a</sup> Víboras Jimenez, respecto al porqué se sigue dando gratificaciones por dar cuerda al reloj de Ayuntamiento, indicándole que dichas gratificaciones no obedecen a dicho motivo sino a tareas complementarias y extraordinarias que viene haciendo ese personal.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

**Hoja:** 210  
**Sesión:** 10/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.



Cód. Validación: AXACRFGCHWETAXYTRZ3M35C3 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22